MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS DISPOSITIVOS PARA EL PROYECTO "PUNTOS DE CONTROL DE TRAZABILIDAD (PCT) DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL E INSPECCIÓN PESQUERA"

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro e instalación de dos dispositivos a denominar Puntos de Control de Trazabilidad (PCT) de los productos de la pesca y la acuicultura, en dos puertos de Andalucía, con el objetivo de modernizar el control e inspección de los procesos de comercialización en origen con la incorporación de nuevos instrumentos tecnológicamente más avanzados. Los puertos seleccionados para la instalación serán dos puertos andaluces de la red portuaria andaluza, definidos con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación.

Los procesos objeto de control serán:

- Pesaje de los productos pesqueros con instrumentos de conformidad metrológica del Estado, en los supuestos previstos en el apartado b) del artículo 13. 3 del Decreto 145/2018, de 17 de julio, por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros en Andalucía.
- Expedición normalizada y autentificación de documentos, específicamente los relacionados con la comercialización en origen, como los documentos de transporte.

2.- CÓDIGO GEXAP. CONTR_ 2021 310911

3.- CÓDIGO CPV.

30200000-1 Equipamiento y material informático.

42923100-3 Instrumentos y aparatos de pesar.

4.- SERVICIO PROPONENTE.

Departamento de Inspección Pesquera. Servicio de Inspección Agroalimentaria.

Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.

Personal de Contacto en Departamento De Inspección Pesquera:

- Carlos Navarro García <carlos.navarro.garcia@juntadeandalucia.es>
- Eduardo González Iborra <eduardo.gonzalez.i@juntadeandalucia.es>

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Agencia se encuentra adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del artículo 2.2 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, la cual tiene el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, así como, en el ámbito autonómico, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

A través del Decreto 99/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, concretamente en su artículo 7, se establecen las funciones y competencias generales de la Agencia, que serán ejercidas en el marco de la planificación y coordinación efectuada por la Consejería. Concretamente, en materia de inspección, vigilancia y control son:

- La ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la producción y sanidad animal y vegetal.
- La ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la calidad agroalimentaria y sobre el funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios.
- El ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero.
- La ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas

Con objeto de definir los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar por la Agencia durante el periodo 2021-2024, se aprueba por Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, el Contrato Plurianual de Gestión. En este Contrato se plasman los objetivos estratégicos y operativos que constituyen las líneas prioritarias de la Agencia para el período establecido y están alineados con los objetivos de la Consejería a la que se encuentra adscrita. Dentro de estos objetivos, el presente contrato (enmarcado en su proyecto) viene a dar respuesta a los siguientes:

Objetivo Estratégico 1: Contribuir a la modernización del sector agrario y pesquero y de su tejido socioeconómico asociado, a través de la innovación, la digitalización y el conocimiento en las zonas rurales. La actual definición de los objetivos estratégicos de la Consejería permite agrupar los servicios especializados que la Agencia le presta bajo este primer objetivo específico, de forma que, de forma ordenada, todos los servicios demandados por la Consejería quedan amparados bajo un único objetivo estratégico, dentro de este, con el presente contrato se contribuirá directamente a la mejora del siguiente objetivo operativo:

Objetivo Operativo 1.1: Desarrollar y consolidar servicios de consultoría especializada en la actividad agraria y pesquera (PAC + PDR + PPC), encontrándose incluida bajo este objetivo como actuación de asistencia técnica y consultoría especializada el"Realizar actuaciones de auditoría, inspección o control en materia de cumplimiento de la normativa en materia de sanidad animal, vegetal y agroalimentaria"

Objetivo Estratégico 2: Diseñar y desarrollar iniciativas innovadoras para potenciar la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria y pesquera y su industria asociada, un desarrollo territorial sostenible e integrador, en el marco de una nueva economía circular.

Objetivo Operativo 2.3: Fomentar un sector pesquero y acuícola sostenible, en el marco de la Política Pesquera Común (PPC) -OI FEMP.

El objeto del presente contrato se enmarca en fase II de la Plataforma Tecnológica de Gestión de la Pesca y Acuicultura de Andalucía referente a la puesta en funcionamiento de un sistema centralizado que permita optimizar el control de la trazabilidad de los productos pesqueros a lo largo de la cadena alimentaria, para lo que es necesaria la implantación de Puntos de Control de Trazabilidad (PCT) en los puertos andaluces, con y sin lonja, así como en los accesos viables en las principales zonas de producción, garantizando la expedición y tramitación telemática de documentos de transporte, documentos de registro, etc, por parte de los operadores del sector pesquero y acuícola.

Este proyecto permitirá mejorar la actividad de control e inspección, un mayor control de la calidad de los recursos pesqueros y la optimización del servicio que se presta al administrado mediante la simplificación de los procedimientos aplicados para la gestión logística. Tiene como eje fundamental la creación e implantación de un sistema que permita un óptimo control de la trazabilidad que garantice al sector productor la indudable procedencia de los productos andaluces, como refuerzo de la excelente calidad de los mismos, no permitiendo la injerencia artificiosa de producciones ajenas. En este sentido la Fase II de la Plataforma Tecnológica de Gestión de la Pesca y la Acuicultura de Andalucía se define sobre la base del desarrollo de los preceptos reglamentarios de la Política Pesquera Común (PPC) relativos a la trazabilidad de los productos de la pesca y la acuicultura, desde la fase de captura hasta su llegada al consumidor final teniendo afectación directa no sólo sobre la actividad extractiva pesquera y acuícola sino también sobre la actividad comercializadora.

La prestación del contrato consiste en la adquisición de los dos primeros prototipos de PCT, para su puesta a prueba en explotación para, en una fase posterior, proceder a la compra e instalación de toda la red de PCT en el litoral andaluz.

Los Puntos de Control de Trazabilidad (PCT) estarán compuestos por:

- Terminales autoservicio: Permitirán la identificación, acreditación y validación del usuario así como la expedición de documentos reglamentarios normalizados y autentificados de comercialización en origen. Deberán disponer de software y hardware en cada terminal de autoservicio así como el material fungible necesario (papel timbrado, tarjetas de identificación, impresoras etc.)
- Básculas de pesaje, que deberán estar situadas a una distancia inferior a 5 metros de los terminales autoservicio a los que deben asociarse para su funcionamiento. Deberán disponer de conformidad y verificación metrológica del Estado. La magnitud de masa será cuantificada en kilogramos como peso neto.
- Sistema antivandálico.

6.- TIPO DE CONTRATO.

X.1. En función de su objeto: típicos, mixtos y administrativos especiales:

Contratos típicos:

- **Contrato de SUMINISTRO**

X.2. En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:

- **Contrato NO sujeto a regulación armonizada.**

X.3. En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:

- **Contrato administrativo.**

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Esta Subdirección propone, dadas las características del suministro y en función del importe de la licitación, realizar un procedimiento **Abierto Súper Simplificado.**

La elección del procedimiento de adjudicación Abierto Súper Simplificado se fundamenta en los siguientes criterios, de conformidad con el artículo 159, apartados 1 y 6 de la LCSP:

- El valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros.
- Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

Al margen de los criterios anteriores la necesidad de acudir a este procedimiento estriba en la necesidad de realizar la prueba piloto de estos dispositivos cuanto antes, a efectos de poder ultimar el proyecto dentro del plazo elegible del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, completando la red de PCTs a lo largo de todo el litoral andaluz. Por lo tanto, al acudir al procedimiento previsto en el art 159.6 de la LCSP, sus trámites se simplifican al máximo pero sin descuidar, sin embargo, la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación del contrato.

8.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO

No Procede

Justificación de la no separación en lotes:

La decisión de articular lotes es una regla o principio de alcance general, pero que no se puede exigir en todas las licitaciones.

Dada la naturaleza y alcance del presente contrato, no procede la separación en lotes del mismo, ya que se pretende instalar dos dispositivos con idénticas características y prestaciones, para su puesta a prueba en dos ubicaciones con similar instalación, por lo que se requiere que todo quede organizado con un único adjudicatario. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico y de coordinación con las empresas.

Por estos motivos, y basado en el articulo 99.3 b) de la Ley 9/2017,de 8 de Noviembre, de Contratos del sector publico, el objeto del contrato no se ha dividido en lotes.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución total **no será superior a 110 días desde la formalización del contrato**, no contemplándose la posibilidad de prórroga.

- En el plazo de 20 días desde la formalización del contrato se hará entrega a la empresa adjudicataria de los formatos y contenido de la documentación a expedir en los PCTs, así como las autorizaciones para la ubicación de los dispositivos en los dos puertos seleccionados.

- Deberá realizarse una presentación del producto con carácter previo a su instalación en el punto designado, conforme a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones estipuladas en la **ficha técnica exigida** en cuanto a **requisitos de calidad y eficacia**, para comprobar que la maquinaria ofrecida antes de su instalación definitiva previa a la formalización del contrato, es correcta. Dicha presentación se realizará en el plazo máximo de 85 días desde la formalización del contrato.
- Antes de los 110 días de plazo máximo de ejecución del contrato, los dispositivos deberán estar instalados en las dos ubicaciones definidas por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, conforme a la ficha técnica exigida en cuanto a requisitos de calidad y eficacia.

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación son **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €)** sin IVA, más 21% IVA: **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450 €)** asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450 €)**

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Valor estimado: **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €)** sin IVA

- Para calcular el valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación y ninguna otra circunstancia del artículo 101 LCSP
- El valor del contrato se ha obtenido en base a precios de mercado actual de estos equipos, así como evaluando experiencias similares en otras Comunidades Autónomas.
- Considerándose un precio acorde al valor medio de mercado y considerando que se garantiza la libre concurrencia,asi como teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos a suministrar, el valor se desglosaría como se expone en la siguiente tabla.
- Todos los importes son **costes directos.**

PARTIDA	IMPORTE	UNIDADES	TOTAL
PCT COMPLETO	20.000	2	40.000
INSTALACIÓN DEL EQUIPO	2.500	2	5.000
TOTALES	22.500	2	45.000 €
		IVA	9.450 €
		TOTAL CON IVA	54.450 €

12.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- NO

13.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

- **Sistema de determinación del precio a tanto alzado.**
- La empresa adjudicataria presentará **una única factura,** tras la recepción de conformidad del suministro, conforme a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones estipuladas en la **ficha técnica exigida** en cuanto a **requisitos de calidad y eficacia**, para comprobar que la maquinaria ofrecida antes de su instalación definitiva previa a la formalización del contrato, es correcta.

14.- FINANCIACIÓN.

- Fondos Europeos. Fondo: FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA cofinanciado por Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en un 90%
- Aplicación presupuestaria : **1339124000.71X.603.00.G1632321V10003**

15.- PUBLICIDAD.

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

16.-PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 159.6, b) se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

17.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 159.6, b) se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

18.- PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Serán condición especial de ejecución la siguiente:

- La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirarlos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- Con la factura final deberá aportar la persona contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas.
- En caso de incumplimiento de la condición especial, la empresa adjudicataria será penalizada según lo establecido en el punto 25 de penalidades de la presente memoria.

19.- CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

NO

20.- GARANTÍA

En base al Art 159.6 f) y Art. 305 de la LCSP, se requerirá la constitución de una **garantía de los bienes objeto del suministro por un plazo mínimo de tres años** para todos los elementos hardware suministrados conforme se explicita en el apartado 6.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de la presente contratación.

21.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las ofertas presentadas se utilizarán los criterios relacionados a continuación, encaminados a determinar la oferta que presenta mejor relación calidad/precio tal y como contempla el artículo 145,1 de la LCSP.

No se utilizarán criterios valorables mediante juicio de valor, únicamente se utilizarán por tanto diferentes criterios objetivos que se valorarán sobre un total de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- **OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 90 PUNTOS)**

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica de menor importe. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente siguiendo la fórmula de regla de tres inversa, recomendada por la Dirección General de Patrimonio en su pliego tipo:

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:

- PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
- Max= Puntuación máxima de la proposición económica
- OMB= Oferta Más Baja (en euros)
- Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

- **CRITERIO CUALITATIVO DE CONDICIONES DE ENTREGA (5 PUNTOS)**

Se valorará con 5 puntos la reducción del plazo de ejecución del servicio. Se otorgarán los 5 puntos a la empresa licitadora que ofrezca la reducción de un mes en el plazo de ejecución.

- **CRITERIOS DE CALIDAD DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO (5 PUNTOS)**

Se valorará la oferta que mayor plazo de soporte técnico adicional y garantía para los equipos instalados. Se otorgarán los 5 puntos a la empresa licitadora que ofrezca mayor plazo de soporte técnico adicional y garantía para los equipos instalados.

22.-UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO.

NO

23.- CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Se establecen consideraciones medioambientales en forma de condición especial de ejecución, tal y como queda recogido en el apartado 18º del presente documento.

24.- SUBCONTRATACIÓN.

SÍ SE CONTEMPLA.

25.- PENALIDADES

- Aquellos retrasos en el servicio que sean responsabilidad directa de la empresa adjudicataria, serán susceptibles de penalización según los términos recogidos en el artículo 193, en el que se cita que si se hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- **Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Sí. Se aplicará una penalización del 1% sobre el total de la factura final de los trabajos realizados.

26.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los criterios establecidos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1.- Si la oferta no ofrece el criterio cualitativo de condiciones de entrega, se considerara anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

a) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

b) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a ~~35~~ 25 unidades porcentuales.

c) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2.- Si la proposición ofrece el criterio cualitativo de condiciones de entrega, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

-Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

a) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

- b) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a ~~25~~ 20 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

27.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

- **Contrato de seguro:** Dadas las características técnicas del objeto del contrato y las especiales condiciones de los trabajos de instalación requeridas, se requiere que la empresa que resulte adjudicataria tenga concertado un contrato de seguro acorde a su objeto social, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

28.- REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF)

https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm.

29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Departamento De Inspección Pesquera. Servicio de Inspección Agroalimentaria (SGCIA)

30.- PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Carlos González Iborra, Jefe del Departamento de Inspección Pesquera

Facultades que se le atribuyen. *Art. 62.1 de la LCSP 9/2017. Arts 237 a 246. El responsable del contrato supervisa la ejecución del contrato y adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.*

Vinculada a AGAPA: SI

31.- PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

José Joaquín Haro Guijo, Jose María Ceballos Luque, Eduardo González Iborra y Carlos Navarro García

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA
Fdo. Maria Eugenia Pérez García